

 IMSS	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO	 FBS FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

Contrato abierto, para la prestación del **servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo referente a horno crematorio**, que formalizan por una parte **Banco del Bajío, S.A de C.V. Institución de Banca Múltiple**, en su calidad de **Fiduciario del Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO)**, representado en este acto por la **Dra. Cristinne Leo Martel**, en su carácter de Directora Técnica, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL FIBESO"** y por la otra el **Ing. Sergio Díaz Montellano**, en adelante **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; a quienes en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**; en términos del presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

En términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracción V; 208, fracción I; 209; 210. Fracción IV y 251, fracción VI de la Ley del Seguro Social, el IMSS brinda a los derechohabientes y población en general el servicio de los velatorios a través de los Velatorios IMSS.

I.3. La Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, interviene como **área responsable de la contratación** en el presente procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y el Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

I.4. La Jefatura de Servicios de Saludo en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, interviene como **área requirente** y la **Oficina de Sociales de Ingreso** como **Administrador de Contrato** en la formalización del presente contrato de conformidad con lo establecido en numeral 5.3.2 y 5.3.15 de las POBALINES del IMSS y el Artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. La administración del **Velatorio IMSS Número 09, Toluca**, interviene como **área usuaria**, responsable de la unidad operativa y auxiliar de la administración del contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 41, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con el **oficio de adjudicación de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Conservación Delegacional, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente**, por lo que la necesidad de la contratación, la idoneidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de la adjudicación que se contrate, la razonabilidad del importe que se cubrirá y la correcta ejecución del contrato que se celebre, quedará bajo la exclusiva responsabilidad de las áreas encargadas de la contratación. **Anexo 01 (oficio de adjudicación).**

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATARIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYRS89ND0111-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYRPS001-11-2024	

II. "EL FIBESO" declara, por conducto de su representante legal que:

II.1. Mediante contrato celebrado el 29 de junio de 1990 para surtir efectos a partir del 01 de abril de 1991, el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el carácter de fideicomitente y Banco Obrero, S.A con el carácter de fiduciario, celebraron contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso de Beneficios Sociales" (FIBESO), afectando para ello los derechos y aprovechamiento comercial de los velatorios propiedad del fideicomitente instalados y los que se instalarán posteriormente.

Dicho fideicomiso quedo registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **700019GYR00344**, del Registro de Fideicomisos y Mandatos de la Administración Pública Federal.

II.2. En cumplimiento a la sentencia del 11 de marzo de 2004, dictada por el Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en la que se declaró la quiebra del Banco Obrero, S.A y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, y el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Ahorro Bancario, el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), en su carácter de síndico de la quiebra de la quiebra del Banco Obrero, S.A., designó a Banco del Bajío S.A., funja como fiduciario del FIBESO a partir del 01 de junio de 2004, en sustitución fiduciaria entre el Banco Obrero, S.A (fiduciario sustituido y Banco del Bajío, S.A para surtir efectos a partir del 01 de junio de 2004.

II.3. Mediante escritura número 72, 128, de fecha 2 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, notario público número 153 de México, D.F., se protocolizó y compulsó el convenio global de sustitución fiduciaria celebrado entre Banco Obrero, S.A en liquidación y quiebra representado por el Lic. Ignacio Fuentes Torres y por D&T Case, S.A de C.V., quien a su vez fue representado por el C.P. Ernesto Valenzuela Espinoza, en su calidad de fiduciario sustituido y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, representado por el Lic. Gerardo Gabriel Lozano Ordoñez y el Lic. Benjamín Romero Castillo, en su calidad de fiduciario sustituto, respecto de diversos fideicomisos que se señalan en el citado documento, entre los que se encuentra el fideicomiso que participa en este contrato.

II.4. Con fecha 04 de octubre de 2010, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de fideicomitente y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, celebraron el primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso citado en el numeral II.1.

II.5. La representación legal le fue encomendada por instrucciones del Comité Técnico de "EL FIBESO" a través del **acuerdo 02/5A.S.Ext./18**, emitido en la **Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2018**, en el cual se le designó como Directora Técnica de "EL FIBESO".

II.6. Su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento; las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número **15, 818** de fecha **23 de abril de 2021**, pasado ante la fe de la **Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez**, titular de la **Notaría Pública número 105 de León, Guanajuato**.

II.7. Para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente instrumento, se cuenta con recursos suficientes, no comprometidos de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad folio **TOL 4 de fecha 15 de marzo de 2024** emitido por la Dirección Técnica de "EL FIBESO".

II.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número **FBS940708GA4**.

II.09. Tiene establecido su domicilio en **Avenida Álvaro Obregón, Número exterior 121, Piso 09, Interior 903 a 904, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO		
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001		Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa		
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024		

II.10. Participa como ente obligado al pago del servicio objeto del presente instrumento, en términos del artículo 1, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara, por conducto de su representante legal, que:

III.1 Es una persona física, dedicada a la prestación de servicios funerarios, de Nacionalidad Mexicana, lo que acredita con el **acta de nacimiento 841, de fecha 11 de julio de 1976, expedida en la entidad de Registro México, Municipio de Registro Metepec, del Registro Civil.**

III.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.3. Cuenta con su **Registro Federal de Contribuyentes DIMS760607PG8**, y señala como domicilio fiscal y para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Avenida Adolfo Lopez Mateos, Número Exterior 5, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.**

III.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico la previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad suscribir el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo referente a horno crematorio, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, servicio cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el ANEXO 3 (Anexo Técnico) y 4 (Propuesta Económica), que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Importe del contrato.- "EL FIBESO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios objeto de este instrumento, como se describe a continuación:

La cantidad mínima de **\$68,965.51 (sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 MXN)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que en total asciende a **\$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 MXN)**; y un monto máximo de **\$172,413.79 (ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 MXN)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a un total de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MXN).**

"EL FIBESO" los recursos susceptibles de ser ejercidos por concepto del servicio materia del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL FIBESO", conforme al presupuesto que

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio correspondiente sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de las partes.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario SIN/IVA
1	Mantenimiento de equipo de cremación para el ejercicio 2024. - Limpieza de quemadores. - Mantenimiento de detector de flama. - Mantenimiento de chispa de ignición. - Mantenimiento de cámara principal y post cámara. - Servicio a reguladores de gas. - Servicio a manómetros. - Revisión de la tubería de gas y detección de irregularidades y/o fugas. - Servicio de inyector de aire forzado. - Servicio de sonda ionización. - Calibración según norma ecológica. - Mantenimiento de Sistema de Agua. - Mantenimiento a Tablero de Control. Incluye: mano de obra, herramientas, cambio de refacciones quemador, válvula, regulador, manómetro baja, manómetro alta, honeywell, termopar, 1 metro de cable tipo k, capacitor, interruptor de presión, transformador ignición, cable electrodo, varilla detectora, electrodo de ignición, kit de gas	PZA	2	\$84,978.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo referente a horno crematorio**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Anticipo.-Para el presente contrato **"EL FIBESO"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA. Forma y lugar de pago. **"EL FIBESO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 (Anexo Técnico) y 4 (Propuesta Económica)**, que forma parte integrante de este contrato.

Los comprobantes fiscales serán entregados en el **Velatorio IMSS Número 09, Toluca**, para revisión y firma del administrador del contrato y su posterior remisión a **"EL FIBESO"**.

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de que la instrucción de pago y los comprobantes fiscales sean entregados en las oficinas de la Dirección Técnica de **"EL FIBESO"**, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará, a partir del día siguiente a la aceptación del CFDI o factura electrónica por parte de la **Dirección Técnica de "EL FIBESO"**, una vez que ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en las oficinas de la Dirección Técnica del FIBESO, en formato físico una vez que la administración del contrato manifieste su conformidad con la entrega del servicio objeto del contrato y deberían ser expedidos a nombre del Fideicomiso de Beneficios Sociales debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales, deberá estar acompañada de un escrito mediante el cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** indique el banco, número clave y titular de la cuenta a la que se solicita la transferencia de pago; así como estar acompañada del acta entrega recepción, carta de satisfacción de los servicios y/o evidencia fotográfica que permita acreditar la prestación del servicio.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la presentación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL FIBESO"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASP".

QUINTA.- Lugar, plazos y condiciones de la prestación de servicios.- La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **anexo 3 (Anexo Técnico) y 4 (Propuesta Económica)**, el cual forma parte del presente contrato, así mismo lo establecido en los **Términos y Condiciones de la Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024.**

Los servicios serán prestados en el domicilio de las instalaciones a un costado de la **Unidad de Medicina Familiar Número 249, ubicado en el domicilio de calle Fraternidad Número 106, Santiago Tlaxomulco, Código Postal 50003, en Toluca, Estado de México**

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

El personal del participante adjudicado deberá coordinarse con el administrador del velatorio o con quien esta designe para indicarle que efectuará el servicio contratado; al termino de este también dará el aviso donde conste que el servicio fue realizado.

Las partidas del anexo 4, correspondiente a la propuesta económica del prestador del servicio, son refacciones que se contratarán en caso de requerirse única y exclusivamente bajo autorización de la gerente del velatorio, el servicio por el cambio de la pieza no deberá generar costo alguno para el FIBESO.

El licitante, deberá hacer una visita a las instalaciones a un costado de la **Unidad de Medicina Familiar Número 249**, para que se realice una inspección ocular de las condiciones que guarda el horno crematorio, sin costo alguno para el instituto.

Las refacciones indicadas son enunciativas, por lo que en caso de no requerirse y no ser necesaria la utilización de alguna, su cantidad podrá ser cero.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al horno crematorio.

Los servicios y las refacciones solicitados deberán ser efectuados y colocados en el horno crematorio, en caso de no entregarse en el tiempo establecido se sancionará con el 2.5% del valor de los servicios o bienes solicitados mediante la orden de servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá realizar los servicios y entregarlos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", conforme a los solicitado en los anexos del presente contrato.

Una vez realizado el servicio correctivo, las refacciones que fueron retiradas al horno crematorio, deberán ser entregadas al Administrador del **Velatorio IMSS Número 09, Toluca**, para que "EL INSTITUTO", realice su baja correspondiente.

En el supuesto de que las características de los bienes o los servicios sean modificadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y una vez comprobado esto la administración procederá al rechazo de los mismos, sin ninguna responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.

Los servidores públicos que **"EL INSTITUTO"**, designe verificarán que el servicio se realice, conforme a los términos y condiciones establecidas en la convocatoria.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", rendirá informes cuando así lo requieran las autoridades, sobre el servicio que otorga e informar cualquier irregularidad observada.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá contar al menos con una sucursal de representación formalmente establecida en el Estado de México, con línea telefónica fija y con el personal para atención del **Velatorio IMSS Número 09 Toluca**, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los días y horario estipulados presentándose directamente a un costado de la **Unidad de Medicina Familiar Número 249**, con la Administración del Velatorio, para registrar su llegada y al término su salida.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con un plazo de 24 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico, escrito o llamada telefónica. Sin costo adicional para **"EL FIBESO"**.

SEXTA.- Vigencia.-**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **31 de mayo de 2024 y concluirá el día 31 de diciembre de 2024.**

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO		
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001		Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa		
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024		

SÉPTIMA.- Modificaciones al contrato.-“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” a través del administrador del contrato, por razones fundadas y expresas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**” se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por “**EL FIBESO**”, para lo cual “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador del servicio comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- Garantías de los servicios.- “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a otorgar a favor de “**EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**” a través de la administración del contrato, de entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por el periodo de contratación del servicio, la cual se constituirá por escrito, expresando por lo menos, su alcance, duración, condiciones, mecanismos para hacerlas efectivas, domicilio para reclamaciones y establecimientos, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA.- Garantías.- “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a otorgar a favor de “**EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**”, las siguientes garantías:

A) Cumplimiento del contrato. Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la LAASSP, 85, fracción III y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a constituir una garantía la cual será, **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivada de este contrato; o podrá ser divisible, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del “**EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de Póliza de fianza de cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet, mismo que se adjunta al presente instrumento como **anexo 5 (Modelo de Fianza)**.

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, podrá rescindir administrativamente el contrato.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL FIBESO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la LAASSP, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, **"EL INSTITUTO"** a través el Administrador del Contrato, procederá inmediatamente a extender la carta de liberación de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASPP.

"EL FIBESO", a través del administrador del contrato, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los supuestos siguientes:

- Por incumplimiento en la prestación de los servicios contratados en más de tres ocasiones durante un periodo de 15 (quince) días naturales.
- Cuando durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- Por incumplimiento en los términos y condiciones pactados en el contrato o en cualquier otra obligación concertada, que afecte el patrimonio o los intereses de **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"**.
- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subcontrate el servicio o le otorgue en condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de actualizarse el supuesto referido, el recurso obtenido por la ejecución de la garantía de cumplimiento deberá ser integrado al patrimonio de **"EL FIBESO"**.

DÉCIMA.- Obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO		
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001		Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa		
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024		

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública de la LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA.- Obligaciones de "EL INSTITUTO" y de "EL FIBESO".- "EL INSTITUTO" y "EL FIBESO" se obligan a:

a) **"EL INSTITUTO" y "EL FIBESO"**, otorgaran todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) **"EL FIBESO"** realizará el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios.- "EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Jefe de la Oficina de Sociales de Ingreso, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente**, quién dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidos en el **anexo 4 (Propuesta Económica)**, así como las contenidas en el anexo técnico.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en ese supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA.- Deducciones.- "EL FIBESO" a través de la administración del contrato aplicará deducciones del **1%**, al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que realice el pago de la deductiva a través de transferencia electrónica o depósito a favor de **"EL FIBESO"** En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato por escrito o vía correo electrónico, dentro de **03 (días)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

DÉCIMA CUARTA.- Penas convencionales.- En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 3 (Anexo Técnico) y 4 (Propuesta Económica)**, parte integral del presente contrato, "EL FIBESO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%** por cada día de atraso sobre la parte de servicios no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Al Administrador del Contrato, notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de pena convencional, dentro de los **05 (días)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de los previsto en la Cláusula de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia electrónica o depósito a favor de "EL FIBESO" o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en caso de no haber sido requerida esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la LAASSP, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- Licencias, autorizaciones y permisos.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- Seguros.- Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Transporte.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento del presente contrato, se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones donde se brinde el servicio, responsabilidad que persistirá hasta que sean devueltos a su lugar de origen.

DÉCIMA OCTAVA.- Impuestos y derechos.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO".

"EL FIBESO" solo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO		
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001		Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa		
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024		

cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Para lo anterior deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 días naturales anteriores a la fecha programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Para los efectos del párrafo anterior el administrador del contrato notificará a **"EL FIBESO"** de la cesión autorizada.

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- Derechos de autor, patentes y marcas.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL FIBESO"** y/o **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** y/o de **"EL FIBESO"** de cualquier controversia, liberándolos de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos personales.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Suspensión temporal de la prestación de los servicios.- Con fundamento en el artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** a través de la administración del contrato en el supuesto caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que haya desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- Terminación anticipada del contrato.- **"EL INSTITUTO"** a través de la administración del contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

VIGÉSIMA QUINTA.- Relación Laboral.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO/PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" y a "EL FIBESO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" y "EL FIBESO" así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" exime expresamente a "EL INSTITUTO" y a "EL FIBESO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "PRESTADOR DEL SERVICIO" en la que se demanda solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- Discrepancias.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Conciliación.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecidos en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Domicilios.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

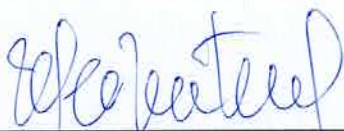
VIGÉSIMA NOVENA.- Legislación aplicable.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- Jurisdicción.- "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATÓRIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

"EL FIBESO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



Dra. Cristinne Leo Martel
Directora Técnica del
Fideicomiso de Beneficios Sociales



Ing. Sergio Díaz Montellano

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Mtro. Antonio de Jesús González Esquivel
Jefe de la Oficina de Sociales de Ingreso

**AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
CONTRATO, ÁREA USUARIA Y RESPONSABLE
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL VELATORIO**



Lic. María Isabel Betancort González
Administradora del Velatorio IMSS
Número 09 Toluca

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número **02/Toluca/24-050GYR989N04124-001**, para el **servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo referente a horno crematorio**, para el Velatorio IMSS Número 09, Toluca.

PAOA

"El presente instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación del cual procede y de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia".

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

ANEXO 1 "OFICIOS DE ADJUDICACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

169001100100/EARZ/937/2024

Toluca Estado de México, a 31 de Mayo de 2024

Ing. Sergio Díaz Montellano
Director General y Atracciones de Proyectos
Presente

En relación a la prestación del servicio "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo Referente a Horno Crematorio, del Velatorio 09 Toluca del IMSS", ÓOAD Regional Estado De México Poniente para el Ejercicio 2024, en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, hago de su conocimiento que ha resultado adjudicado para el servicio antes mencionado, durante el periodo que corresponde a partir del 31 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2024.

Sin otro particular aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Carlos Plata Zavala
Enc. de la oficina de Conservación Delegacional

Recibi oficio de
Adjudicación
31/05/2024

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Prestaciones Sociales

Of. N°. 169001100100/EARZ/937/2024

Toluca Estado de México, a 31 de Mayo de 2024

Ing. Sergio Díaz Montellano
Director General y Atracciones de Proyectos
Presente

En relación a la prestación del servicio "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria Y Equipo Referente a Horno Crematorio, del Velatorio 09 Toluca del IMSS", ÓOAD Regional Estado De México Poniente para el Ejercicio 2024. en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, hago de su conocimiento que ha resultado adjudicado para el servicio antes mencionado, durante el periodo que corresponde a partir del 31 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2024.

Lo anterior con el monto de contratación de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Sin otro particular aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Carlos Plata Zavala
Enc. de la oficina de Conservación Delegacional

Recibi oficio de
Adjudicación. 31/05/2024



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD Y DEPENDENCIA
DEL IMSS

Ce

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATARIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

ANEXO 2
"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Folio: TOL 04

☐ Presupuesto de inversión

☒ Presupuesto de operación

Dependencia solicitante :	Velatorio del IMSS No.9 Toluca
Concepto:	Mantto de Horno Crematorio
Fecha	15/03/2024

Total disponible incluye I.V.A 2024 200,000

Total para contrato 200,000

Vigencia de dictámen: 15/03/2024 al 30/06/2024

2024

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	0	0	0	200,000	0	0	0	0	0	0	0

El presente dictamen se expide de conformidad a los acuerdos del Comité Técnico.

Realizó

Autorizó

Lic. Ana Cecilia Victoria Ochoa
Subdirectora de Administración
del FIBESO

Dra. Cristinne Leo Martel
Directora Técnica del FIBESO

15/03/2024

Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006	
Mantto de Horno Crematorio	
Total Disponible incluye I.V.A.	200,000

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

ANEXO 3
"ANEXO TÉCNICO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and a 'C' at the bottom right.



ANEXO TÉCNICO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.24.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES), SE ESTABLECE EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE A HORNO CREMATORIO, DEL VELATORIO 09 TOLUCA DEL IMSS", ÓOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE PARA EL EJERCICIO 2024. EL CUAL GARANTICE LA CONSERVACIÓN DEL EQUIPO DE CREMACIÓN ADQUIRIDO, EL MANTENIMIENTO TENDRÁ COMO OBJETO LA CONSERVACIÓN DEL EQUIPO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN, CONSIDERANDO EN SU EJECUCIÓN LAS ACTIVIDADES MÍNIMAS.

- a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI. MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LAS CLAVES DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD O LA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI) EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBE INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

DESCRIPCIÓN: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE A HORNO CREMATORIO, DEL VELATORIO 09 TOLUCA DEL IMSS"

CUENTA: SE PAGA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA POR EL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIAL (FIBESO)

ALCANCES TÉCNICOS DEL "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE A HORNO CREMATORIO, DEL VELATORIO 09 TOLUCA DEL IMSS", ÓOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE PARA EL EJERCICIO 2024.

EL "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE A HORNO CREMATORIO, DEL VELATORIO 09 TOLUCA DEL IMSS", ÓOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE PARA EL EJERCICIO 2024., EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS OBJETO DE ESTA PROPUESTA CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

ESTA PROPUESTA INCLUYE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA DURANTE LAS 24HRS. DE DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, CON UNA ATENCIÓN MÁXIMO DE 2 HRS.





PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE A HORNO CREMATÓRIO, DEL VELATORIO 09 TOLUCA DEL IMSS", ÓOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE PARA EL EJERCICIO 2024. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- **LIMPIEZA EN QUEMADORES**
EL MANTENIMIENTO CONSISTIRÁ EN DESMONTAR Y DESARMAR EL QUEMADOR, REALIZAR LA LIMPIEZA TOTAL AL MISMO, VOLVERLO A ARMAR PARA COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO, UNA VEZ REALIZADO ESTO, SE MONTA NUEVAMENTE, ESTO PERMITE VERIFICAR LA RESISTENCIA DE LAS PIEZAS, PUES ES NECESARIO EL CAMBIO DE AL MENOS UNO DE ELLOS, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DEL CAPACITOR, EL INTERRUPTOR DE PRESIÓN, EL CABLE ELECTRODO Y EL KIT DE GAS.
- **MANTENIMIENTO DE DETECTOR DE FLAMA**
EL MANTENIMIENTO DEBERÁ ENFOCARSE A LA VARILLA DETECTORA, POR LO QUE SE DEBERÁ HACER SU SUSTITUCIÓN, TODA VEZ QUE ES LA QUE MANTIENE AL QUEMADOR ENCENDIDO, ASÍ MISMO DEBERÁ SUSTITUIRSE EL REGULADOR Y VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA VÁLVULA DE GAS.
- **MANTENIMIENTO DE CHISPA DE IGNICIÓN**
EL MANTENIMIENTO DEBERÁ ENFOCARSE EN LA CHISPA O IGNICIÓN, SE DEBERÁ HACER SU SUSTITUCIÓN PARA QUE SIEMPRE SE PRODUZCA LA CHISPA PARA EL ENCENDIDO DEL QUEMADOR; ASÍ MISMO DEBERÁ SUSTITUIRSE EL TRANSFORMADOR IGNICIÓN.
- **MANTENIMIENTO A CÁMARA PRINCIPAL Y POST CÁMARA**
EL MANTENIMIENTO CONSISTIRÁ EN EL SELLADO DE PAREDES, TANTO DE LA CÁMARA PRINCIPAL DONDE SE LLEVA A CABO LA CREMACIÓN DEL CUERPO, ASÍ COMO DE LA CÁMARA SECUNDARIA PARA EL QUEMADO DE GASES, GARANTIZANDO QUE NO EXISTAN AGRIETAMIENTOS EN LAS PAREDES Y PISO, EVITANDO FUGA DE CALOR Y ESCURRIMIENTO DE CUALQUIER FLUIDO; ASÍ MISMO, SE DEBERÁ SUSTITUIR CUALQUIER ELEMENTO QUE SE CONSIDERE.
- **SERVICIO A REGULADORES DE GAS**
EL MANTENIMIENTO CONSISTIRÁ EN LA LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN AL DIAFRAGMA INTERNO, PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DEL FLUJO CONTINUO EN EL PASO DE GAS.
- **SERVICIO A MANÓMETROS**
EL MANTENIMIENTO CONSISTIRÁ EN DESMONTAR LOS MANÓMETROS Y REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DEL MANÓMETRO BAJA Y DEL MANÓMETRO ALTA, SE DEBERÁN COLOCAR VERIFICANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- **REVISIÓN DE LA TUBERÍA DE GAS Y DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES Y/O FUGAS.**
EL MANTENIMIENTO DEBERÁ CONSISTIR EN REALIZAR UNA INSPECCIÓN VISUAL A TODA LA TUBERÍA DE GAS, DESDE EL EQUIPO DE CREMACIÓN HASTA EL TANQUE DE GAS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR FUGAS DE GAS O TUBERÍA EN MAL ESTADO, SE DEBERÁ EMITIR UNA OPINIÓN TÉCNICA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL RESULTADO DE LA REVISIÓN

Ce



Y, EN CASO DE HABERSE DETECTADO FUGAS O COMPONENTES EN MAL ESTADO, SE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PARA SU CORRECCIÓN.

- **SERVICIO DE INYECTOR DE AIRE FORZADO**
EL MANTENIMIENTO CONSISTIRÁ EN DAR MANTENIMIENTO AL INYECTOR DE AIRE, REALIZANDO LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN A BALEROS PARA SU FUNCIONAMIENTO CORRECTO.
- **SERVICIO DE Sonda DE IONIZACIÓN**
EL MANTENIMIENTO CONSISTIRÁ EN LA REVISIÓN Y SE REALIZARÁ EL CAMBIO DEL CABLE, CON EL OBJETO DE DETECTAR CORRECTAMENTE LA CONTINUIDAD DE LA LLAMA ENCENDIDA.
- **CALIBRACIÓN SEGÚN NORMA ECOLÓGICA**
ESTE PUNTO SE REALIZA UNA VEZ VERIFICADO EL MANTENIMIENTO A LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE COMBUSTIÓN, SE DEBERÁ REALIZAR LA CALIBRACIÓN DE QUEMADORES PARA SU APTO FUNCIONAMIENTO.
- **MANTENIMIENTO A SISTEMA DE AGUA**
EL MANTENIMIENTO CONSISTIRÁ EN REVISAR Y DAR SERVICIO A LA BOMBA DE AGUA, SE CAMBIARÁ EL BALERO, SE DEBERÁ VERIFICAR QUE FUNCIONE ADECUADAMENTE LA MISMA, ASÍ COMO SI EXISTEN FUGAS DE AGUA EN LA TUBERÍA.
- **MANTENIMIENTO A TABLERO DE CONTROL**
EL MANTENIMIENTO CONSISTIRÁ EN REVISAR QUE EL CABLEADO NO TENGA ALGÚN DAÑO Y QUE LAS TERMINALES NO SE ENSOLVEN, SE DEBERÁ DAR SERVICIO AL TABLERO ASÍ COMO SU RESPECTIVA LIMPIEZA, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DEL PIRÓMETRO; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGÚN DAÑO EN EL CABLEADO O QUE LAS TERMINALES SE ENSOLVEN, DEBERÁN SER CAMBIADAS CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD; ASIMISMO, EL PROVEEDOR HARÁ CONSTAR ESTA SITUACIÓN EN EL DOCUMENTO QUE EMITA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ Y SUSTITUIRÁ, EN EL MANTENIMIENTO A REALIZAR EN EL EQUIPO DE CREMACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO LAS REFACCIONES DE ACUERDO AL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LAS PARTES INSTALADAS EN EL EQUIPO AL MOMENTO DE INICIAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CONSIDERANDO EL SIGUIENTE STOCK DE REFACCIONES:

- QUEMADOR
- VÁLVULA
- REGULADOR
- MANÓMETRO BAJA
- MANÓMETRO ALTA
- HONEYWELL
- TERMOPAR
- 1 METRO CABLE TIPO K
- CAPACITOR
- INTERRUPTOR DE PRESIÓN
- TRANSFORMADOR IGNICIÓN
- CABLE ELECTRODO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES.

- ✓ VARILLA DETECTORA
- ✓ ELECTRODO IGNICIÓN
- ✓ KIT DE GAS
- ✓ MIRILLA CRISTAL
- ✓ CONTROL DE TEMPERATURA

No.	UNIDAD	MANTENIMIENTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	A un costado de la U.M.F. 249 calle fraternidad No. 106, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.	2 mantenimiento programados	2	\$ 84,978.00	\$ 169,956.00
SUBTOTAL					\$ 169,956.00
IVA					\$ 27,192.96
TOTAL					\$ 197,148.96

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE A HORNO CREMATARIO, DEL VELATORIO 09 TOLUCA DEL IMSS", ÓOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE PARA EL EJERCICIO 2024.

		CALENDARIO												
No.	CONCEPTO	UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Primer Mantenimiento	A un costado de la U.M.F. 249 calle fraternidad No. 106, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.								X				
2	Segundo mantenimiento												X	

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DARÁ ACUSE DE RECEPCIÓN AL PRESTADOR DEL SERVICIO CUANDO ESTE REALICE FORMAL ENTREGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CREMACIÓN A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE CONSTANCIA DE MANTENIMIENTO DONDE SE ESPECIFIQUE LOS TRABAJOS REALIZADOS AL EQUIPO DE CREMACIÓN Y DEBERÁ REALIZAR UNA PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO EL LISTADO DE REFACCIONES QUE EN SU CASO, FUERON SUSTITUIDAS, ESTABLECIENDO LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR MANO DE OBRA Y DE LAS PIEZAS CAMBIADAS AL EQUIPO DE CREMACIÓN.

POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO QUE SE REALICE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EN QUÉ CONSISTIÓ EL SERVICIO Y QUE SE GARANTIZA LA MANO DE OBRA DEL PERSONAL QUE LO REALIZÓ Y LAS REFACCIONES UTILIZADAS, CUANDO MENOS POR UN PLAZO DE 30 DÍAS.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ REGISTRARSE EN LA BITÁCORA QUE LLEVE EL PERSONAL DEL VELATORIO RESPECTO AL USO DEL BIEN EN MENCIÓN Y DEBERÁ IR FIRMADO POR EL PERSONAL QUE REALICE EL MANTENIMIENTO, ASÍ COMO POR EL AUXILIAR DEL CONTRATO.

NORMAS OFICIALES CUYO CUMPLIMIENTO DEBEN ACREDITAR LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES:

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE APEGARSE EN TODO MOMENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-STPS-1999, SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS CENTROS DE TRABAJO. Y DEBERA DE PRESENTAR LAS CERTIFICACIONES DEL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASI COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, DONDE ESTABLEZCA EL GIRO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

EL LICITANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA PROPUESTA TÉCNICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

1. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS CUMPLEN CON LO SOLICITADO.
2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DONDE SE ESTABLEZCA EL GIRO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
3. CATALOGOS Y/O MANUALES EN DONDE SE APRECIEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO QUE SE ESTÁ OFERTANDO
4. MANIFESTACIÓN DE QUE EN CASO DE RESULTAR CON ADJUDICACIÓN SE COMPROMETE A ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE, POR CADA CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES OPINIONES FAVORABLES, VIGENTES Y LEGIBLES, EMITIDAS A NOMBRE DE SU REPRESENTADA:
"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" VIGENTE EXPEDIDO POR EL S.A.T.
"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE EXPEDIDO POR EL IMSS.
"CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL" EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
5. EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN ACREDITADOS, DEBERÁN PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE INDIQUEN QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS, CUMPLEN CON LO SOLICITADO.

ÁREA REQUIRIENTE

MTRO. ANTONIO DE JESÚS GONZÁLEZ
ESQUIVEL

JEFE DE LA OFICINA DE SOCIALES DE INGRESO

ÁREA TÉCNICA

LIC. MARÍA ISABEL BETANCOURT GONZÁLEZ
ADMINISTRADORA DEL VELATORIO 09 TOLUCA



	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATARIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

ANEXO 4

"PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

METEPEC, MÉXICO A 15 DE MAYO DEL 2024

ING. EDGAR ALFREDO RODRIGUEZ ZAMARRIPA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
IMSS

P R E S E N T E

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE ACUERDO CON SU SOLICITUD, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A SU ATENTA CONSIDERACIÓN EL
SIGUIENTE PRESUPUESTO: Mantenimiento de equipo de cremación - El Velatorio IMSS No. 09 Toluca

Clave	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	Mantenimiento de equipo de cremación) para el ejercicio 2024,				
	Limpieza en quemadores				
	Mantenimiento de detector de flama				
	Mantenimiento de chispa de ignición				
	Mantenimiento a cámara principal y post cámara				
	Servicio a reguladores de gas				
	Servicio a manómetros				
	Revisión de la tubería de gas y detección de irregularidades y/o fugas.				
	Servicio de inyector de aire forzado	PZA	2	\$ 84,978.00	\$ 169,956.00
	Servicio de sonda de ionización				
	Calibración según norma ecológica				
	Mantenimiento a Sistema de Agua				
	Mantenimiento a Tablero de Control				
	Incluye: mano de obra, herramientas, cambio de refacciones (Quemador, Válvula, Regulador, Manómetro Baja, Manómetro Alta, Honeywell, Termopar, 1 metro cable tipo k, Capacitor				
	Interruptor de presión, Transformador ignición, Cable electrodo, Varilla detectora, Electrodo ignición - Kit de gas				
IMPORTE					\$169,956.00
IVA					\$27,192.96
TOTAL					\$197,148.96

ATENTAMENTE



ING. SERGIO DIAZ MONTELLANO
DIRECTOR GENERAL Y ATRACCIÓN DE PROYECTOS

AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 5 COL. LAZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO,
TEL. 722 6 888 999/CEL 7224674808



	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATARIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

ANEXO 5
**"MODELO DE FIANZA PARA LA GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO AL CONTRATO"**

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO		
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001		Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa		
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024		

"Modelo de fianza para la garantía de cumplimiento al contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiario: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible).

-Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de

	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 02/Toluca/24 050GYR989N04124-001	Velatorio IMSS Número 09 Toluca
	Adjudicación Directa	
	AA-50-GYR-050GYR989-N-41-2024	

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.